

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**30444** BARCELONA

Don Luis Miguel Gonzalo Capellin, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 703/2015 en el que se ha dictado en fecha 7 de septiembre de 2015 auto declarando en estado de concurso a la entidad D.ª María Carmen Gili Domingo, con NIF 36509661J, y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2015 -8006644.

Tipo de concurso: voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición.

Concursada: D.ª María Carmen Gili Domingo con domicilio en C. Can Gaietà, 15, bajos de Tiana (Barcelona).

Administrador concursal: D. Alberto Pla Playa, con domicilio en Gran Vía Carles III, 93 A, 3.º 1.ª, 08028 de Barcelona, con correo electrónico [albertopla@icab.es](mailto:albertopla@icab.es)

Forma de personación: Los acreedores pueden presentarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al artículo 85 de la Ley concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 22 de septiembre de 2015.- El Secretario judicial, Luis Miguel Gonzalo Capellín.

ID: A150043221-1